

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral, Tol., ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Rad. Jurisd. Vol. (Muert. Por Desap.) de María Elcy Sánchez Bocanegra. Desaparecido Luis Antonio Sánchez Perdomo. Rad. No. 73168 31 84 001 2019 00023 00

Ante el silencio guardado por el curador ad-litem del presunto desaparecido Luis Antonio Sánchez Perdomo, en el término concedido para contestar la demanda, téngase por no contestada.

Realizado el control de legalidad que establece el Art. 132 del Código General del Proceso, no se hace necesario tomar medidas para sanear vicios que acarreen nulidades. En consecuencia, el juez obrando de conformidad con el numeral 2 del artículo 579 del Código General del Proceso, procede a decretar pruebas, así:

A.- PRUEBAS PARTE INTERESADA:

1.- DOCUMENTAL: En lo legal, téngase en cuenta las aportadas con la demanda.

2.- TESTIMONIAL: Se ordena escuchar la declaración a: Francisco Javier Cuellar y Hernán Frasca Sanabria, sobre los hechos de la demanda y lo que el juez estime pertinente.

B.- PRUEBAS DEL MINISTERIO PÚBLICO

No se decreta ninguna por cuanto que no se solicitaron.

C.- PRUEBAS DEL CURADOR AD-LITEM

No se decreta ninguna por cuanto que no se solicitaron.

PRUEBAS DE OFICIO:

1.- INTERROGATORIO DE PARTE: Se ordena someter a la interesada María Elcy Sánchez Bocanegra, a interrogatorio que en forma escrita u oral, le formulara el juez sobre aspectos atinentes a esta clase de asuntos.

Y, con base en la disposición arriba citada, se convoca a la interesada y apoderada a la audiencia pública oral, la cual se realizará preferentemente mediante el uso de las TIC, tal y como lo prescribe el artículo 3 de la ley 2213 de 2022, que decretó la vigencia permanente de las normas contenidas en el DL.

806 del 4 de junio de 2020, y mediante la aplicación LIFESIZE, donde se practicarán las pruebas antes decretadas y proferir la sentencia respectiva y para ello, se fija la hora de las 10 a.m. del día 10 del mes de OCTUBRE del corriente año. La parte interesada harán comparecer a los testigos arriba citados.

Lo anterior, comuníquesele a los interesados.

Notifíquese y Cúmplase.


JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA
Chaparral, Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).

WILLIAM LAMPREA LUGO
Secretario